

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 007/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN/ 007/2018 POR EL CUAL SE DETERMINA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA ATENDER LA SOLICITUD EN MODALIDAD DE ACCESO DE DATOS PERSONALES, CON NÚMERO DE FOLIO DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) 097272018.

Con el propósito de resolver la determinación de incompetencia y para responder la solicitud de protección de datos personales, con folio **097272018** presentada a través del sistema Infomex Chihuahua (PNT), se instala la presente Sesión del Comité y se encuentran reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, quienes forman parte de Unidad de Transparencia, así como los integrantes de la Contraloría Jurídica, para efectos de analizar el contenido de la solicitud mencionada antes

ANTECEDENTES:

1.- El día 20 de julio de 2018 se recibió en la bandeja de entrada de la cuenta de sistema electrónico PNT, la solicitud de datos personales con folio **097272018**, y en la misma fecha el personal adscrito hace una revisión de las funciones y atribuciones de las posibles áreas administrativas que pudieran contar con la información o deban tenerla, conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y al consultar el marco normativo, se cercioró el personal de la Unidad de Transparencia de manera económica con Oficialía Mayor y Subdirección de Recursos Humanos dado que se refiere si la peticionaria forma parte de la plantilla de trabajo del Municipio; una vez consideradas sus atribuciones, concluye que no posee información al respecto.

2.- Dado el precedente, la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Contraloría Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud con folio **097272018**, para definir las áreas administrativas en las que posiblemente y de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud que a la letra señala:

"Luz María Parra Morones

Buenas tardes, En el Institución del Seguro Social me indican que por este medio ustedes pueden darme la información de las altas y bajas de los empleos en donde e estado laborando puesto que ellos no lo pueden hacer. Les pido amablemente me auxilien para poder conseguir esas fechas pues son necesarias para poder obtener mi pensión. De antemano muchas gracias!! mi número de afiliación es : 1172510296-3, de la cd. Chihuahua, Chih., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular"

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 007/2018

3.- Una vez que, la Unidad de Transparencia y la Contraloría Jurídica, de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información pública analizaron el contenido de la solicitud a la luz del marco normativo que rige el Municipio de Chihuahua, deliberan de la siguiente forma.

Al examinar el contenido de la solicitud se puede inferir si bien no es del todo clara conforme el artículo 45 fracción IV de la Ley de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se puede intuir que pretende se le proporcione información propia del crédito que forma parte del patrimonio.

Por lo tanto, de los razonamientos que se advierten, se llega a la conclusión de la incompetencia del Municipio de Chihuahua, pues implica la ausencia de atribuciones de este sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no se tienen facultades para contar con lo requerido. En consecuencia la Contraloría Jurídica y la Unidad de Transparencia dan cuenta de la notoria incompetencia dentro del ámbito del Municipio de Chihuahua para conocer del asunto que se plantea.

4.- La Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, se colige en turnar al Comité de Transparencia las consideraciones vertidas por la Contraloría Jurídica, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

5.- Estimando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, es competente para analizar la solicitud **097272018** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6.- El Comité de Transparencia somete a estudio y análisis del informe emitido por las áreas en mención, y observa lo siguiente:

a) Que la Contraloría Jurídica determina la incompetencia para proporcionar la información solicitada.

b) Que conforme a las funciones y atribuciones en el ámbito municipal, carece de competencia para conocer del contenido de la solicitud y por consiguiente se encuentra impedido el Municipio de Chihuahua para emitir una respuesta.

c) Toda vez que, el Municipio de Chihuahua, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar y tener en su posesión la información solicitada; además de que la información pertenece al ámbito Federal, por lo tanto se sugiere al peticionario que puede dirigir la solicitud al Sujeto Obligado correspondiente, en este caso al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de las siguientes ligas electrónicas y seleccionar al sujeto obligado que se corresponde:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sujetos-obligados>



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 007/2018

Por lo anterior, ante la incompetencia para conocer el asunto sobre el que versa la solicitud que nos ocupa, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

ACUERDO DE INCOMPETENCIA:

Se confirma que no se tienen las atribuciones para responder a la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y conforme a los artículos 11, 12, 28, del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua, los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por lo tanto:

SE RESUELVE:

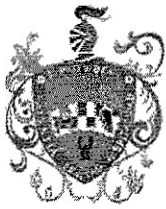
Primero.- El Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia de este Municipio de Chihuahua y ratifica la precisión otorgada por la Contraloría Jurídica, concedidas las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

Segundo.- Por lo anteriormente evidenciado, el Municipio de Chihuahua declara la Incompetencia para dar respuesta, debido a que no genera datos, documentos, no obtiene, ni resguarda información y tampoco se encuentra en los archivos o registros. Es decir implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada y por lo tanto no la tiene.

Tercero.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

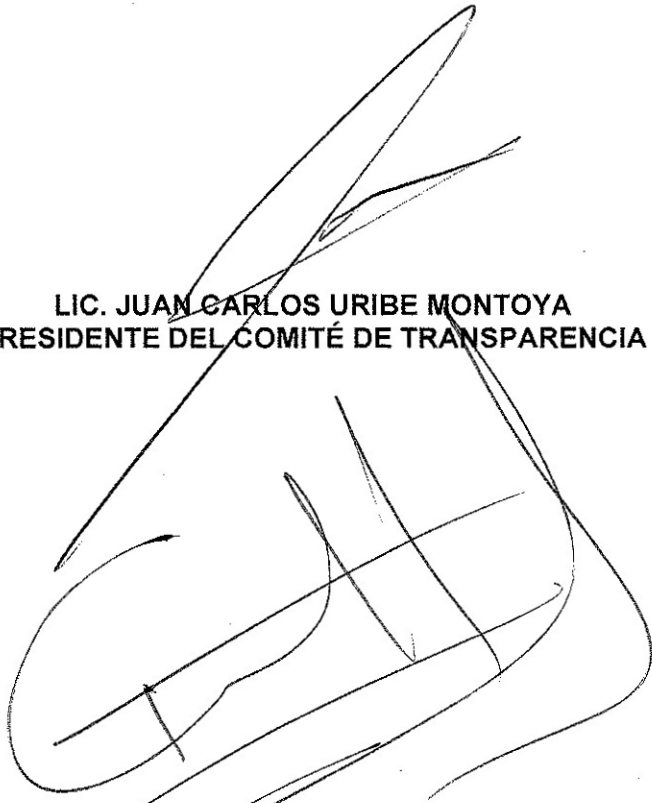
Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE AGOSTO DE 2018



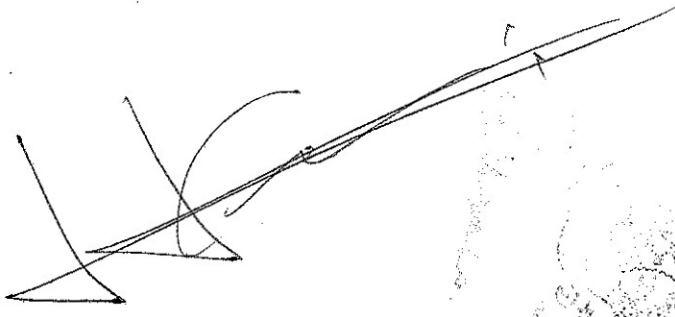
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN./ 007/2018



LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud: Protección de datos personales
Número de folio de la solicitud: 097272018

Datos Generales: luz maria parra morones

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Descripción de la información solicitada:

Copia tamaño oficio - Con costo-

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Buenas tardes, En el Institucion del Seguro Social me indican que por este medio ustedes pueden darme la informacion de las altas y bajas de los empleos en donde e estado laborando puesto que ellos no lo pueden hacer. Les pido amablemente me auxilien para poder conseguir esas fechas pues son necesarias para poder obtener mi pension. De antemano muchas gracias!!

mi numero de afiliacion es : 1172510296-3, de la cd. Chihuahua, Chih., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular

Otros datos para facilitar su localización

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Protección de datos personales , con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 097272018 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.